PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Sede Central

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1

Observacion: Nro. Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del PERSONAL DE APOYO:

ASISTENTE DE ARQUITECTURA

Formación Académica: Arquitecto titulado y colegiado.

Se solicita ampliar el grado dela formación académica: Bachiller de Arquitectura.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a la complejidad y la trascendencia del proyecto demanda un equipo con experiencia consolidada. Ampliar el grado de la formación académica puede comprometer la capacidad técnica necesaria para afrontar los retos específicos y para garantizar la calidad del Expediente Técnico en todas sus fases. Mantener los estándares de experiencia establecidos es esencial para asegurar el éxito y la integridad del proyecto en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Fecha de envío: Ruc/código: 20528975055 21/12/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío: 12:23:01 COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ASISTENTE DE INSTALACIONES SANITARIAS

Formación Académica: Ingeniero Sanitario titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero Civil.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Numeral: 3.1 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 5.11.4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Ingenierio Civil, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil; Titulado, colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ASISTENTE DE INSTALACIONES MECANICAS

Formación Académica: Ingeniero Mecánico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista; Titulado, colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : 12:23:01

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ASISTENTE DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

Formación Académica: Ingeniero Electro Mecánico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electro mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista; Titulado, colegiado y habilitado.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 08:12

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : 12:23:01
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ASISTENTE DE INSTALACIONES REDES-COMUNICACIONES

Formación Académica: Ingeniero Electrónico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Telecomunicaciones.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.11.4 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Telecomunicaciones, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Telecomunicaciones; Titulado, colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío:

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ASISTENTE DE EQUIPAMIENTO MEDICO

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o Lic. Equipamiento Médico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Arquitecto y/o Médico Cirujano.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.11.4. Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Médico Cirujano, además de lo previamente contemplado. Se debe aclarar que en el perfil académico ya se consideró la carrera de Arquitectura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ing. Electrónico y/o arquitecto y/o Lic. Equipamiento Médico y/o Médico Cirujano Titulado, colegiado y habilitado.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 08:12

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : 12:23:01
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del PERSONAL DE APOYO:

ASISTENTE EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Formación Académica: Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado.

Se solicita ampliar el grado dela formación académica: Bachiller de Ingeniero Civil y/o Arquitectura.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 5.11.4. Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a la complejidad y la trascendencia del proyecto demanda un equipo con experiencia consolidada. Ampliar el grado de la formación académica puede comprometer la capacidad técnica necesaria para afrontar los retos específicos y para garantizar la calidad del Expediente Técnico en todas sus fases. Mantener los estándares de experiencia establecidos es esencial para asegurar el éxito y la integridad del proyecto en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : 12:23:01
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Formación Académica: Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista, además de lo previamente contemplado. Se debe aclarar que en el perfil académico ya se consideró la carrera de Ingenieria Eléctrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Mecánico. Titulado, Colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

Formación Académica: Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electricista.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Ingeniero Electrico, además de lo previamente contemplado. Se debe aclarar que en el perfil académico ya se consideró la carrera de Ingeniero Electromecánico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Mecánico Titulado, Colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Comunicaciones titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Telecomunicaciones.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Telecomunicaciones, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electrónico, Ingeniero Comunicaciones, Ingeniero de Sistemas e Informática, Ing. Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas. Titulado, Colegiado y habilitado.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Fecha de envío: Ruc/código: 20528975055 21/12/2023

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío: 12:23:01

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO

Formación Académica: Ingeniero Electrónico y/o Lic. Equipamiento Médico y/o Arquitecto titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Médico Cirujano.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Numeral: 3.2 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B.1 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Médico Cirujano, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electrónico, Médico Cirujano y/o Arquitecto y/o Licenciado en equipamiento Médico, Titulado, Colegiado y habilitado.

*No aplica colegiatura

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, se solicita al comité ampliar la formación académica del:

ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN

Formación Académica: Medico y/o Lic. En Salud y/o Gestor en Salud titulado y colegiado.

Se solicita agregar en la formación académica: Médico Cirujano y/o Arquitecto.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado, a fin de que haya una mayor apertura de participantes.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Arquitecto, además de lo previamente contemplado. Se debe aclarar que en el perfil académico ya se consideró la carrera de Médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Médico y/o Licenciado en salud y/o Gestor en salud y/o Arquitecto Titulado y Colegiado.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 08:12

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave JEFE DE PROYECTO:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave JEFE DE PROYECTO: JEFE DE ESTUDIOS, GERENTE DE PROYECTOS, DIRECTOR DE PROYECTOS EN LA ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

No se consideran como inversiones similares las siguientes:

- -Mantenimiento o refacción de edificaciones.
- -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares.
- -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros.
- -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el Jefe de Proyecto. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia mínima de seis (6) años acumulados en la elaboración de expedientes técnicos y/o haber participado como jefe de proyecto y/o consultor y/o proyectista y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente de obra y/o jefe de estudios, gerente de proyectos, director de proyectos y/o la combinación de estos desempeñados en entidades públicas y privadas en consultoría de obras en infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como: Especialista y/o Responsable y/o Supervisor en Diseño Arquitectónico y/o en Arquitectura y/o Arquitecto y/o jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente de Obra o la combinación de estos en entidades públicas o privadas en consultoría de obras en infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como especialista en Diseño Estructural, Responsable, Jefe de Supervisión, Supervisor en Cálculo Estructural y/o Estructuras, o la combinación de estos roles, en entidades públicas o privadas dedicadas a la consultoría de obras de infraestructura de salud y/o proyectos similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia mínima de cinco 05 años como especialista en instalaciones sanitarias y/o diseño hidráulico y/o Supervisor en instalaciones sanitarias y/o Especialista en Redes de Agua y Alcantarillado y/o Especialista en Saneamiento y/o Residente de Obra o la combinación de estos en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cinco (05) años como especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Responsable y/o Jefe en instalaciones eléctricas y/o diseño eléctrico y/o servicios de diseño eléctricos o la combinación de estos en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS: EN SUPERVISION DE OBRAS Y/O EN EJECUCION DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como Especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Responsable y/o Jefe o la combinación de estas en instalaciones electro-mecánicas y/o Eléctricas y/o Mecánicas en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

cial : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS: EN SUPERVISION DE OBRAS Y/O EN EJECUCION DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Responsable y/o Jefe en instalaciones mecánicas en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES: EN SUPERVISION DE OBRAS Y/O EN EJECUCION DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Responsable y/o Jefe en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o Experiencia mínima de cinco (05) años acumulados como especialista y/o Residente y/o Supervisor y/o Responsable y/o Jefe en redes de cableado estructurado y/o comunicaciones en entidades públicas o privadas en consultoría de obras de infraestructura de salud y/o similares. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados.

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

Hora de envío:

12:23:01

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código: 20528975055 Fecha de envío: 21/12/2023

social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA AMBIENTAL:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ESPECIALISTA AMBIENTAL: EN SUPERVISION DE OBRAS Y/O EN EJECUCION DE OBRAS Y/O ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Sin embargo, se toma la sugerencia de agregar la experiencia para el ESPECIALISTA AMBIENTAL. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA LABORAL:

Experiencia mínima de cinco (5) años como: especialista en Gestión Ambiental en la Supervisión y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de obras de proyectos de Ingeniería o de inversión en infraestructura de salud o en la implementación o supervisión de sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo. Esta experiencia debe incluir la elaboración, evaluación y/o supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos relacionados con la construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación de Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y/o Edificaciones Institucionales), así como Clínicas Privadas. El cómputo de la experiencia se realizará desde la obtención de la colegiatura. En caso de presentarse experiencia ejecutada con periodos traslapados, solo se considerará una vez el periodo traslapado para el cómputo del tiempo de dicha experiencia

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : 13:53:04

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Respecto a la definición de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RECUPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE:

- -INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR.
- -ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, POSTAS DE SALUD, CLÍNICAS, ENTRE OTRAS.
- -SEDES INSTITUCIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
- -EDIFICACIONES EN GENERAL.

No se consideran como inversiones similares las siguientes:

- -Mantenimiento o refacción de edificaciones.
- -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares.
- -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros.
- -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares.

La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley Nº 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

14:09:56

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código : 20528975055 Fecha de envío : 21/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAHMAT SOCIEDAD Hora de envío : COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

21 11 12

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación solicitan la acreditación de un monto facturado acumulado equivalente a (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, esto limita la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores, por lo que se solicita disminuir la experiencia a (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN debiendo sujetarse a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia de la Ley N°

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a que en los Requisitos de Calificación señala lo siguiente: "¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Respecto a los años de experiencia del JEFE DE PROYECTO:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para el profesional de 06 años a 03 años, dado que un profesional que tenga 03 años de experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria de acuerdo a lo señalado en las bases, más aun tratándose de experiencia en elaboración de expedientes técnicos para cubrir dicho años de experiencia es excesivo, tomando como referencia el plazo de desarrollo del presente servicio de solo 120 d.c.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a la complejidad y la trascendencia del proyecto demandan un equipo con experiencia consolidada. La reducción de años de experiencia podría comprometer la capacidad técnica necesaria para afrontar los retos específicos y para garantizar la calidad del Expediente Técnico en todas sus fases. Mantener los estándares de experiencia establecidos es esencial para asegurar el éxito y la integridad del proyecto en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité que también se valide la participación del ING. ELECTROMECANICO Y/O ING. ELECTRÓNICO para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS; ESTO DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B.1 Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ing. Electromecánico y/o Ing. Electrónico, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, Ing. Electromecánico y/o Ing. Electrónico Titulado, Colegiado y habilitado.

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité que también se valide la participación del ING. DE SISTEMAS para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES; ESTO DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional las carreras de Ingeniero de Sistemas, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electrónico, Ingeniero Comunicaciones, Ingeniero de Sistemas e Informática, Ing. Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas. Titulado, Colegiado y habilitado.

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité que también se valide la participación del MEDICO Y/O BIOMEDICO para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO; ESTO DEBIDO A QUE EL PROFESIONAL se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B.1 Página: 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Lo solicitado. Se aceptará la consideración de agregar en el Perfil Profesional la carrera de Médico Cirujano, además de lo previamente contemplado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Electrónico, Médico Cirujano y/o Arquitecto y/o Licenciado en equipamiento Médico*, Titulado, Colegiado y habilitado.

*No aplica colegiatura

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica del servicio para la Elaboración del Expediente Tècnico, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O REFACCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O NUEVO Y/O OBRA NUEVA O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. La intrincada complejidad y la notable repercusión del proyecto subrayan la imperante necesidad de gestionarlo conforme a los términos predefinidos en las Bases Estándar. Es crucial recalcar que dichos términos han sido meticulosamente establecidos para adecuarse a las exigencias específicas del proyecto, garantizando así una gestión eficiente y alineada con sus requisitos particulares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL Descripción del objeto: PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 21/12/2023 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 18:38:02

Consulta: **Nro.** 29 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS PROFESIONALES CLAVES:

- JEFE DE PROYECTO
- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
- ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES
- ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO
- ESPECIALISTA EN EVALUACION DE RIEGOS Y VULNERABILIDAD
- ESPECIALISTA AMBIENTAL
- ESPECIALISTA EN CAPACITACION
- ESPECIALISTA EN BIM
- ESPECIALISTA EN COTOS Y PRESUPUESTOS

SOLICITAMOS QUE SEAN VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL EXPERIENCIA EN INTERVENCIONES DE REFORMULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a la complejidad y la trascendencia del proyecto demandan un equipo con experiencia consolidada. La reducción de experiencia podría comprometer la capacidad técnica necesaria para afrontar los retos específicos y para garantizar la calidad del Expediente Técnico en todas sus fases. Mantener los estándares de experiencia establecidos es esencial para asegurar el éxito y la integridad del proyecto en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL Descripción del objeto:

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 21/12/2023 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 18:38:02

Consulta: **Nro.** 30 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: Las bases establecen como similar a: Centros Educativos (inicial y/o secundaria y/o superior) y/o Centros de salud.

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos al comité de turno ampliar la definición de obras similares y se considere como similar a Hospedajes y/o centros penitenciarios y/o entidades bancarias y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales en el sector público y/o privado, Sedes institucionales, Hospitales, Clínicas.

Numeral: ||| Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: C Página: 110

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. La complejidad inherente y la significativa repercusión del proyecto imponen la necesidad de contar con un equipo cuya experiencia esté sólidamente consolidada. Preservar los rigurosos estándares de experiencia establecidos se erige como un imperativo ineludible para salvaguardar tanto el éxito del proyecto como su integridad integral. Además, se clara que en las bases estándar indica "... Se considera servicios de Consultoría de Obras similares a los siguientes: Elaboración, Evaluación y/o Supervisión de Expediente Técnico de proyectos referidos a: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Centros Educativos (Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior) y/o Centros de Salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL Descripción del objeto:

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Fecha de envío: Ruc/código: 20602894801 21/12/2023 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 18:38:02

Consulta: **Nro.** 31 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS

- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

ESPECIALISTA EN REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y/O COMUNICACIONES Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las - ESPECIALISTA AMBIENTAL contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir los años de experiencia para los profesionales mencionados de 05 años a 02 años, dado que un profesional que tenga 02 años de obras similares al objeto de la convocatoria de acuerdo a lo señalado en las bases, más aun tratándose de experiencia en elaboración de expedientes técnicos para cubrir dicho años de experiencia es excesivo, tomando como referencia el plazo de desarrollo del presente servicio de solo 120 d.c.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Debido a la complejidad y la trascendencia del proyecto demandan un equipo con experiencia consolidada. La reducción de años de experiencia podría comprometer la capacidad técnica necesaria para afrontar los retos específicos y para garantizar la calidad del Expediente Técnico en todas sus fases. Mantener los estándares de experiencia establecidos es esencial para asegurar el éxito y la integridad del proyecto en su totalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE

HUAYTARA DISTRITO DE HUAYTARA PROVINCIA DE HUAYTARA DEPARTAMENTIO DE HUANCAVELICA

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :21/12/2023Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :18:38:02

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que las Entidades deben proporcionar durante el procedimiento de selección, información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, en aplicación delprincipio de transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al comité que publique la Estructura de Costos del Servicio de Supervisión en el que estén considerados todos los componentes que se exigen como alcances del servicio, en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Lo solicitado. Además, cabe mencionar que la información solicitada se encuentra disponible en la página web www.seace.gob.pe. Puedes acceder a los detalles específicos de la convocatoria CP-SM-5-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1, ya que esta es de acceso público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: